

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

ÚNICA INSTANCIA

C.U.I. N° 19 548 40 89 002 2022 00019 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y siendo evidente que se ha presentado el trabajo de partición por los dos partidores asignados en el presente asunto, se hace necesario correr traslado de dicho trabajo de partición y adjudicación a todos los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 509 en concordancia con el artículo 118 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

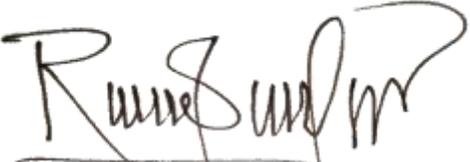
RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR SE CORRA TRASLADO** del trabajo de partición y adjudicación presentados por los partidores, *por el término de cinco (05) días* a todos los interesados, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 509 en concordancia con el artículo 118 del C.G.P.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** por estado la presente providencia de acuerdo a lo establecido el artículo 295 del C.G.P.

TERCERO: CUMPLIDO el traslado ordenado y vencido el mismo pase a despacho el expediente para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

